

RAD. 080013110008-2021-00460-00
REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. PAULA ANDREA RENTERIA BRYON
DDO. LUIS FERNANDO MURIEL FRUTO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA ha sido subsanada en noviembre 11 de 2021 de los defectos anotados en auto de fecha 03 de noviembre y publicado en estado electrónico el día 05 de noviembre de la misma anualidad. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora PAULA ANDREA RENTERÍA BRYON por medio de apoderado judicial como madre y representante legal de las menores MARÍA PAULA, MARÍA CAMILA y MARÍA CELESTE MURIEL RENTERIA, en contra del señor LUIS FERNANDO MURIEL FRUTO.

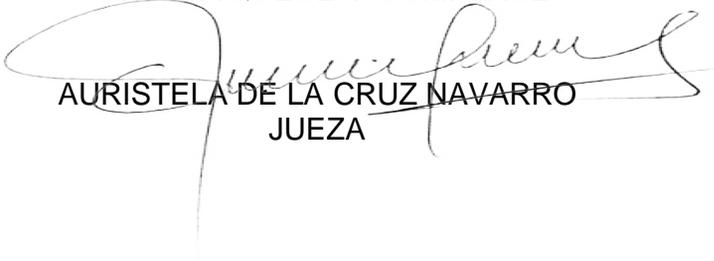
Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 390 del C.G.P.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. El demandado deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

No se accede a tramitar la solicitud de regulación de visitas, toda vez que está ya se encuentra regulada, por acuerdo entre las partes como consta en acta adjunta en la demanda N.º 0099-20 realizada en la PROCURADURÍA 5 JUDICIAL II DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, de fecha 06 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

